



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 043-2026-MDCH-GM

Characato, 25 de junio de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 0005593-E; el Informe N.º 545-2026-MDCH-OGPPI de fecha 17 de junio de 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; y el Informe N.º 115-2026-MDCH-ALE de fecha 25 de junio de 2026 emitido por la Asesoría Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciéndose las disposiciones que regulan el ciclo de inversión y la gestión de las inversiones públicas;

Que, conforme al artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registra el cierre en el Banco de Inversiones (Formato N.º 09), una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva. Este constituye el cierre regular;

Que, mediante Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0002-2025-EF/63.01 modificó la Directiva General del SNPMGI aprobó la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones, instrumento que sistematiza el procedimiento de cierre y reconoce de manera expresa, la figura del cierre de oficio;

Que, con el cierre de oficio procede de manera excepcional respecto de aquellas inversiones que han culminado su ejecución física —con evidencia física de los activos generados— y cuando la entidad no dispone de la documentación que permita efectuar el cierre regular. Su finalidad es permitir el saneamiento y la actualización del Banco de Inversiones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de documentación;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, numeral 8 incorporado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 287-2024-EF, señala que el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión aprueba el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones. Dicha función puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, mediante Informe N.º 00545-2026-MDCH-OGPPI de fecha 17 de junio de 2026 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada “Directiva que regula el procedimiento de cierre de oficio de las inversiones culminadas y no culminadas de la Municipalidad Distrital de Characato”;

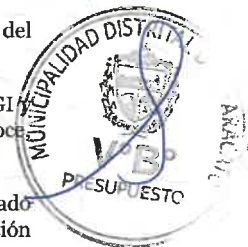
Que, mediante Informe N.º 115-2026-MDCH-ALE de fecha 25 de junio de 2026 emitido por la Asesoría Legal Externa concluye que la propuesta se encuentra conforme al marco normativo vigente y opina favorablemente por su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la directiva denominada “**DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE OFICIO DE LAS INVERSIONES CULMINADAS Y NO CULMINADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, las Unidades Ejecutoras de Inversiones, las Unidades Formuladoras y demás órganos y unidades orgánicas involucradas cumplan obligatoriamente las disposiciones establecidas en la directiva aprobada.





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 043- 2026 - MDCH - GM

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la presente directiva.

Artículo 4º. - DISPONER que la Oficina General de Secretaría General efectúe la notificación y difusión de la presente resolución y de la directiva aprobada a todas las unidades orgánicas de la entidad.

Artículo 5º. - ESTABLECER, que la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Artículo 6º. - DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL